

1. Posibles modificaciones

Reforma
tributaria

APROXIMACIONES Y APLICACIÓN

Impuesto sobre la renta

Personas
naturales

Tarifa del impuesto sobre la renta:

Se está pensando aumentar la tarifa sobre la renta para todas las personas naturales que tengan ingresos superiores a COP10.000.000. Tengan presente que actualmente la tarifa del impuesto es progresiva (i.e., entre el 0% hasta el 39%.)

Eliminación de las rentas cedulares:

Se eliminaría la determinación cedular del impuesto sobre la renta. Así, todos los ingresos estarían gravados con la misma tarifa, (e.g., los dividendos y las pensiones comenzarían a estar gravados a una tarifa entre el 0% al 39% de acuerdo con el nivel de ingresos).

Nuevo límite a las rentas exentas:

Se propone como límite de las rentas exentas o deducciones laborales, la suma de COP 4.000.000 mensuales (i.e. COP 48.000.000 anuales). Actualmente, se permite tomar como rentas exentas y deducciones el 40% de los ingresos gravados sin exceder de 5.040 UVT (i.e. COP 191.000.000)

Aumento en la tarifa de las ganancias de capital:

Según lo anunciado por el Gobierno, se aumentaría la tarifa de las ganancias de capital (e.g., al 20% o incluso al 35%) aplicable a: (i) la venta de activos fijos poseídos por un término igual o superior a dos años, (ii) las herencias, y (iii) las donaciones.

Impuesto al patrimonio:

Se implementaría este impuesto para los patrimonios superiores a COP 2.000.000.000 a través de tarifas progresivas que podrán variar entre el 0.25% y el 1%. Así mismo, se tiene contemplado proponer como base gravable el valor comercial o patrimonial (en el caso de las acciones), de los activos que componen el patrimonio. No hay pronunciamientos sobre la forma como se determinaría ese valor.

**Personas
jurídicas**

Tarifa del impuesto sobre la renta:

Se plantea una reducción en la tarifa del impuesto sobre la renta de acuerdo con la calificación de las compañías (i.e., pequeña, y mediana). Actualmente la tarifa general del impuesto sobre la renta es del 35%.¹

Eliminación de beneficios tributarios:

Se plantea la eliminación de ciertos beneficios tributarios; sin embargo, no se ha hecho mención respecto a beneficios en particular.

Impuesto de salida

Se propone crear un impuesto de salida, sin embargo, no hay información disponible sobre los elementos que lo configurarían. En nuestra visión, es probable que el hecho generador del impuesto sea la pérdida de la residencia fiscal en Colombia, según la experiencia internacional (e.g., España, Chile).

Impuesto sobre las ventas (“IVA”)

Eliminación del día sin IVA:

No hay intención de darle continuidad a los días sin IVA. En nuestra visión, para este propósito no se requiere una reforma tributaria, sino dejar de ejercer la función reglamentaria que le permite al gobierno establecer los días en los que opera la exclusión del IVA.

Impuesto a las bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados.

Se propone implementar el impuesto a las bebidas azucaradas y alimentos procesados.

Impuesto a las remesas

Se implementaría nuevamente el impuesto de remesas que se causaría por la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales percibidas en Colombia.

Impuesto a los activos improductivos

Se crearía un nuevo impuesto que se causaría por la propiedad de activos considerados improductivos (e.g., fincas de recreo, autos de lujo)

Delitos penales por infracciones tributarias

Se ha mencionado la posibilidad de eliminar la extinción de la acción penal para aquellos casos en los que el contribuyente cancela el impuesto a cargo. De este modo, el proceso penal seguiría sin perjuicio del cumplimiento tardío por parte del contribuyente.

¹ A la fecha de publicación de este boletín se conocieron declaraciones del próximo ministro de hacienda y crédito público señalando que esta reducción se implementaría en una próxima reforma tributaria y no en esta.

2. Aplicación de las posibles modificaciones

A continuación, compartimos unos breves comentarios acerca del momento en que empezarían regir las posibles modificaciones que sea implementadas en la reforma tributaria, en el marco de las aproximaciones efectuadas.

2.1. Impuestos de período:

2.1.1. Modificaciones al impuesto sobre la renta → 1º de enero de 2023

2.1.2. Impuesto de remesas → 1º de enero de 2023²

2.1.3. Impuesto a los activos improductivos → 1º de enero de 2023

2.2. Impuestos instantáneos:

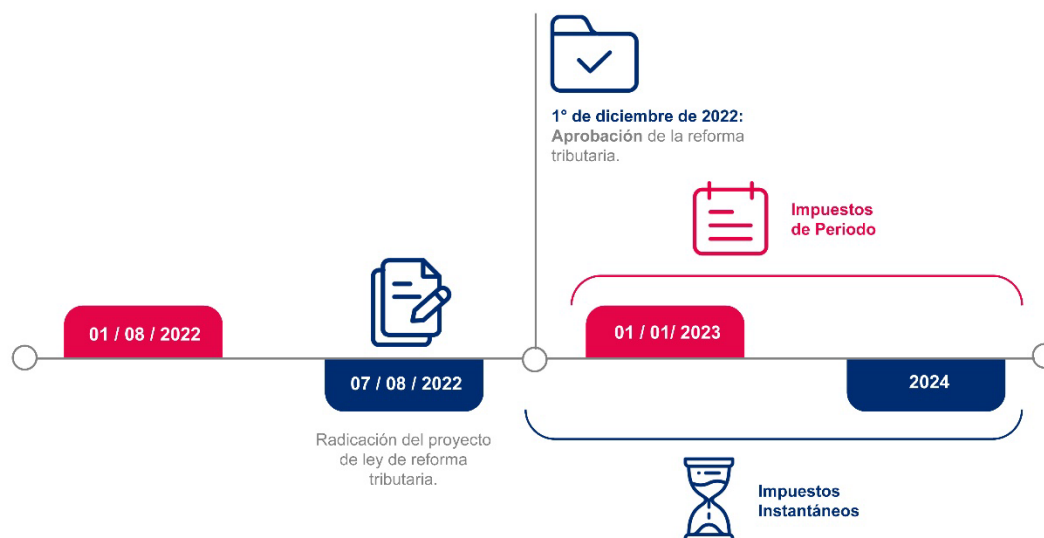
2.2.1. Modificaciones en IVA → A partir de la entrada en vigor de la reforma tributaria

2.2.2. Impuesto de salida → A partir de la entrada en vigor de la reforma tributaria³

2.2.3. Impuesto a las bebidas azucaradas y alimentos ultra procesados → A partir de la entrada en vigor de la reforma tributaria

2.3. Modificaciones relacionadas con los delitos penales por infracciones tributarias: En este caso, creemos que al tratarse de modificaciones a una norma de carácter penal tendría aplicación a partir de la entrada en vigencia de la reforma tributaria, pero en ningún caso de manera retroactiva.

Lo anterior, se podría representar gráficamente así:



² Si el impuesto es implementado como estaba previsto en el Estatuto Tributario, creemos que se podría tratar de un impuesto de período en la medida en que sería complementario del impuesto sobre renta.

³ Salvo que se entienda como un impuesto complementario del impuesto sobre la renta, es razonable que su aplicación entre a regir a partir de la entrada en vigencia de la reforma tributaria.